

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Estado.

CANCELLERÍA.—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Sr. Osvaldo Bazil, Ministro Residente en esta Corte de la República Dominicana.—Página 383.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que por el Ministerio de Fomento se continúen con toda actividad los estudios y se empiecen las obras que de ellos se deriven, para el más rápido establecimiento de las carreteras que afluyen al túnel en estudio por el puerto de Viella, así como de la de Benasque a Viella, que para mayor facilidad podrá considerarse como camino vecinal; y disponiendo igualmente se dé también el mayor impulso a la tramitación y construcción, en su día, del ferrocarril al Valle de Arán.—Páginas 383 y 384.

Otro haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de la Puebla de Valverde, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Aurelio González de Gregorio y Martínez de Azagra.—Página 384.

Otro concediendo indulto total del correctivo de arresto impuesto a los individuos del Ejército y de la Armada por consecuencia de faltas leves o correctivos impuestos en vía disciplinaria.—Página 384.

Otro disponiendo cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cartagena el Almirante de la Armada D. Federico Ibáñez y Valera.—Página 384.

Otro ídem pase a situación de reserva el Almirante de la Armada D. Federico Ibáñez y Valera.—Página 384.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden

del Mérito Naval a los Contralmirantes de la Armada, en situación de reserva, D. Carlos Sousa y Alvarez, Marqués de Sotelo, y D. Antonio de Reina y Pidal.—Página 384. Otro promoviendo al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Juan Bautista Aznar y Cabanas.—Página 384.

Otro ídem al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz.—Página 384.

Otro ídem al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Manuel García Velázquez.—Páginas 384 y 385.

Otro ídem id. id. al Capitán de navío D. Luis Pasquín y Reinoso.—Páginas 385 y 386.

Otro nombrando Capitán general del Departamento de Cartagena al Almirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas. Página 386.

Otro disponiendo cese en el destino de Comandante general del Departamento de Ferrol el Vicealmirante de la Armada don Francisco Yolí y Morgado.—Página 386.

Otro ídem cese en el destino de Comandante general de la Escuadra de Instrucción el Vicealmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 386.

Otro nombrando Comandante general de la Escuadra de Instrucción al Vicealmirante de la Armada D. Francisco Yolí y Morgado.—Página 386.

Otro ídem General segundo Jefe del Arsenal de Cartagena al Contralmirante de la Armada D. Manuel García Velázquez.—Página 386.

Otro disponiendo cese en el destino de eventualidades el Contralmirante de la Armada D. Antonio Rojí y Echenique.—Página 386.

Otro nombrando interinamente Comandante general del Arsenal de Ferrol al Contralmirante de la Armada D. Antonio Rojí y Echenique.—Página 386.

Otro ídem General en Jefe del Estado Mayor del Departamento de Ferrol al Contralmirante de la Armada D. Luis Pasquín y Reinoso.—Página 386.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. José López de Hierro y Cárdenas, Registrador de la Propiedad de Málaga, de primera clase.—Páginas 386 y 387.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Barco de Avila a D. Valeriano Martín Martín, Secretario judicial de Tordesillas.—Página 387.

Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Capitán de Infantería D. Agustín Navarro y Ortiz de Zárate.—Página 387.

Otra ídem ídem ídem al soldado de Infantería Rafael Montenegro Díaz, licenciado por inútil.—Página 387.

Otra ídem ídem ídem al soldado de Infantería Antonio Páez de Dios, licenciado por inútil.—Página 387.

Otra, circular, concediendo una comisión del servicio de un mes de duración, para asistir a un curso de vuelo en la Escuela de Istres (Francia), al Capitán de Infantería D. Ricardo Garrido Vecin, y Oficial primero de Intervención D. Luis Martínez Delgado, ambos con destino en el servicio de Aviación y pilotos militares.—Páginas 387 y 388.

Hacienda

Real orden disponiendo que el pescado que se introduzca en la Península procedente de las almadrabas "Cabala" y "Tajardats", caladas en aguas de Tánger, se considere incluido, a los efectos del pago de los derechos de importación, en el caso 3.º de la disposición 2.ª del Arancel vigente.—Página 388.

Gobernación.

Real orden nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. Nicolás Gómez Sánchez, Aspirante de primera en la misma.—Página 388.

Otra ídem ídem ídem en la provincia de Valencia a D. Rafael Gallego Sazo, Aspirante de primera en la misma.—Página 388.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa a D. Alfonso Linares Aranzabe, que lo es de segunda en la misma.—Página 388.

Otra ídem ídem ídem en la provincia de Barcelona a D. Servando Rodríguez Nieto, que lo es de segunda en la misma.—Página 388.

Otra dejando sin efecto la Real orden de 16 del mes actual (GACETA del 17), por la que se destinaba a la Oficina de Impuestos mineros de Bilbao al Portero quinto del Gobierno civil de dicha capital Casimiro Alonso Turrientes; y disponiendo que continúe prestando su destino en el expresado Gobierno civil.—Página 389.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden desestimando instancia de varios Maestros nacionales solicitando se les abone por gratificación de clase de adultos la cuarta parte de su sueldo.—Página 389.

Otra interesada del Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación que obligue al Ayuntamiento de Murcia a que abone los alquileres de la casa que ocupa la Maestra de niñas doña Ascensión García Muñoz.—Páginas 389 y 390.

Otra aceptando el donativo, con destino a las Bibliotecas circulantes, de cien ejemplares de la obra titulada "Un artista", hecho por su autor D. Joaquín Salvañer Artiga, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Albacete.—Página 390.

Otra trasladando al Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado a doña Inés González Terrelblanca, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 390.

Otra concediendo una pensión para estudios en el extranjero a D. Angel Sánchez Rivero, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 390.

Otra declarando excedente a D. Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 390.

Fomento.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín Mendizábal y Cortázar, Ingeniero de Minas, afecto al Distrito minero de Huelva.—Páginas 390 y 391.

Otra declarando amortizada una plaza de Oficial de segunda clase de Administración civil, vacante en la Secretaría de este Ministerio.—Página 391.

Otra concediendo el reintegro al servicio activo a los Ingenieros de Minas, en situación de excedencia forzosa, D. Luis Souvirón de Rto, don Eugenio Laborta y Laborta y don Luis Arrojo y Cea.—Página 391.

Trabajo Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia de D. Máximo Núñez de Prado solicitando su nombramiento para el cargo que le corresponda, teniendo en cuenta el lugar en que debe figurar en la Inspección de Seguros.—Página 391.

Otras nombrando Corredores de Comercio de las plazas mercantiles de Alcoy (Alicante), Córdoba y Oviedo, a D. Francisco Pareja Casanova, D. Francisco Santolaya Natera y D. Armando Álvarez Pedrosa, respectivamente.—Páginas 391 y 392.

Otra disponiendo se designe al Portero segundo D. Ramiro Fernández y Fernández, que sirve en la Jefatura de Estadística de la provincia de

Alava, como apto para ser trasladado a la Audiencia provincial de Oviedo.—Página 392.

Otra ídem ídem al Portero quinto don Agustín Moreno López, que sirve en la Escuela Industrial de Jaén, como apto para ser trasladado a la Audiencia provincial de la misma capital.—Página 392.

Otra nombrando a D. Diego Méndez Felices Portero quinto de este Ministerio, y destinándole a servir en el Laboratorio de Automática de esta Corte.—Página 392.

Otra disponiendo que durante el plazo de seis meses quede prohibida la publicación particular de la "Ley de Emigración y disposiciones complementarias", y autorizando exclusivamente para hacerlo durante el interregno de tiempo mencionado a la Dirección general de Emigración.—Página 392.

Otra ídem que el funcionamiento de las Oficinas de Información y despacho de pasajes de emigrantes se ajuste a las prescripciones que se insertan.—Páginas 392 a 394.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequátur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 394.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso la provisión de la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Puerto de Arce.—Página 394.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Disponiendo que el día 2 de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y anunciando que el día 7 del mismo se abonará sin previo aviso la consignación de material.—Página 394.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de los Ayuntamientos de Coaña (Oviedo), Villanueva del Río Segura, Villa Carlos (Baleares), Encinas Reales (Córdoba), Yepes (Toledo), Carhueda de Avia (Orense), Tahal (Almería), Villalobón (Palencia), Solomó (Tarragona), Carbonero de Abasín (Segovia), Mesones de Uceda (Guadalajara) y Selas (Guadalajara).—Página 394.

Anunciando concurso para proveer plazas de alumnas del Colegio de Huérfanas de La Unión.—Página 396.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Salida de lo Civil.—Final del pliego 33 y pliego 34

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ESTADO

CANCILLERIA

A las doce de la mañana del día 21 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Osvaldo Bazil, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la carta en que el Sr. Presidente de la República Dominicana le acredita en calidad de Ministro residente en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por Su Majestad, pasó el Sr. Bazil a cumplimentar a S. M. la Reina y a Su Majestad la Reina Doña María Cristina.

Terminada la ceremonia, el Representante de la República Dominicana se retiró, tributándose, en su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

RESOLUCION

SEÑOR: Considerando el Directorio Militar de grandísimo interés nacional asegurar en todo tiempo la comunicación con el Valle de Arán, se están llevando a cabo con toda actividad por el Ministerio de Fomento los estudios necesarios para la construcción de un túnel por debajo del puerto de Viella que, convenientemente enlazado por la parte Sur con las carreteras en construcción que terminan en el alto Ribagorzana, y por la parte Norte con un ramal que termine en Viella, asegure la comunicación por carretera durante los meses en que las nieves impiden el

tránsito por el puerto de la Bonaigua, sin descuidar tampoco el estudio de otras vías de comunicación, como la de Benasque a Viella, de gran importancia para el comercio y para el turismo, aunque sólo sea utilizable durante el buen tiempo, y muy principalmente el enlace por ferrocarril por el Noguera Ribagorzana; siendo propósito del Gobierno imprimir a todos estos estudios y trabajos la mayor actividad posible para lograr cuanto antes que los habitantes del Valle de Arán, tan patriotas siempre, tengan unas comunicaciones fáciles y viables en todo tiempo a través del Pirineo. Pero como por mucha que sea la actividad que se despliegue habrán de pasar algunos años antes de que se termine el túnel del puerto de Viella y sus vías de acceso, precisa intentar otros medios que hagan posible la comunicación durante los meses de invierno por el puerto de la Bonaigua, mediante el empleo de automóviles dotados de medios especiales para circular por encima de la nieve.

Hechos los estudios precisos por el Centro Electrotécnico, dependiente del Ministerio de la Guerra, a requerimiento del de Fomento, se ha llegado a la conclusión de que si bien el problema de establecer un servicio regular automovilista sobre la nieve en las condiciones en que se halla el puerto de Bonaigua no se encuentra completamente resuelto, existen tipos de automóviles con los cuales se puede intentar con probabilidades de éxito satisfactorio, un ensayo en gran escala, para el cual se considera indispensable la cooperación de equipos de tropas de montaña, toda vez que sería muy costoso y difícil encontrar trabajadores paisanos en número suficiente acostumbrados a trabajos en la nieve para el sostenimiento de las pistas, arreglo de pasos difíciles y auxilio de los automóviles.

Este ensayo, en gran escala, será sumamente conveniente, no sólo para resolver el caso presente, de tanto interés para España, sino también para que el servicio de Obras públicas dispusiera de material adecuado para atravesar durante el invierno los puertos en los que se interrumpe la circulación, a causa de la nieve, y, sobre todo, para proporcionar a las tropas de montaña un excelente medio de efectuar prácticas de evidente utilidad.

En virtud de todo lo expuesto, que se sintetiza en la necesidad de que el Valle de Arán tenga comunicaciones directas con el resto de la Península, el Jefe del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aproba-

ción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por el Ministerio de Fomento se continuarán con toda actividad los estudios y se empezarán las obras que de ellos se deriven, para el más rápido establecimiento de las carreteras que afluyen al túnel en estudio por el puerto de Viella, así como de la de Benasque a Viella, que para mayor facilidad podrá considerarse como camino vecinal.

2.º Se dará también el mayor impulso a la tramitación y construcción, en su día, del ferrocarril al Valle de Arán, dentro de lo establecido en el nuevo régimen ferroviario.

3.º Puestos de acuerdo los Ministerios de Guerra y Fomento se hará un ensayo de comunicación por medio de automóviles especiales por el puerto de la Bonaigua, adquiriendo Fomento el material móvil y terminando las obras complementarias en los refugios, indicadores de nieve, defensa, etc. que sean precisas, y proporcionando Guerra el personal, tanto para el servicio de los automóviles como el de las tropas de montaña.

4.º Para la coordinación de estos servicios se nombra al Comandante de Ingenieros D. Enrique Adrados Semper, con destino en el Estado Mayor Central, el cual recibirá las instrucciones de los Subsecretarios de Guerra y Fomento y tendrá a sus órdenes tanto a la Sección de automovilistas como a la de Montaña, mandadas cada una por un Capitán, estando además en relación con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida, el cual pondrá a disposición de dicho Comandante de Ingenieros todos los elementos de que disponga en relación al fin que se persigue.

5.º Por el Ministerio de la Guerra se darán las órdenes oportunas para formar dos equipos de montaña, cuya fuerza se graduará a la medida de las necesidades del servicio, sin exceder de una Compañía con dos secciones de a 50 hombres cada una, con toda clase de elemen-

tos para la marcha y servicio sobre la nieve, material, vestuario de montaña y personal de instructores y guías.

6.º Para atender a los gastos que ocasionen estos servicios en la parte que no puedan sufragarse con los presupuestos vigentes se concederán los créditos extraordinarios estrictamente indispensables a los Ministerios de Guerra y Fomento.

7.º Como resultado de los ensayos que se hagan en este invierno el Comandante Delegado para este servicio, D. Enrique Adrados Semper, elevará una Memoria, por duplicado, a Guerra y Fomento, proponiéndose lo que, a su juicio, proceda para proseguir los ensayos en el siguiente invierno o establecer un servicio de carácter temporal hasta que quede definitivamente establecido el paso por el túnel de Viella.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Aurelio González de Gregorio y Martínez de Azagra; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de la Puebla de Valverde, para mí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Queriendo realizar un acto de solemnidad con motivo de la festividad del día de hoy, de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total del correctivo de arresto impuesto a los individuos del Ejército y de la Armada por consecuencia de faltas leves o correctivos impuestos en vía disciplinaria.

Artículo 2.º Los Ministerios de Guerra y Marina quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en disponer que el Almirante de la Armada D. Federico Ibáñez y Valera cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cartagena, por cumplir en 23 del corriente mes la edad reglamentaria para pasar a situación de reserva.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el Almirante de la Armada D. Federico Ibáñez y Valera pase a situación de reserva en 23 del corriente mes, por cumplir en dicho día la edad prefijada al efecto.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada en situación de reserva, con arreglo a la ley de 7 de Enero de 1908, D. Carlos Sousa y Alvarez, Marqués de Sotelo, que se halla comprendido en lo determinado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la mencionada ley.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con

distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada en situación de reserva, con arreglo a la ley de 7 de Enero de 1908, D. Antonio de Reina y Pidal, que se halla comprendido en lo determinado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la mencionada ley.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Juan Bautista Aznar y Cabanas, con antigüedad de 24 del corriente, en vacante producida por pase a situación de reserva del General de aquel empleo, D. Federico Ibáñez y Valera, que cumple en 23 del actual la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, con antigüedad de 24 del corriente en vacante producida como consecuencia del pase a situación de reserva del Almirante D. Federico Ibáñez y Valera.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Vocal del Directorio Militar,
JOSÉ JORDANA Y SOUSA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de Navío D. Manuel García Velázquez, con antigüedad de 18 del corriente, en vacante producida por fallecimiento del Contralmirante D. Luis Suanzes y Carpegna.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Extracto de servicios del Capitán de Navío D. Manuel García Velázquez.

Nació en San Fernando (Cádiz) en 27 de Enero de 1867. Ingresó como aspirante en la Escuela Naval en 1881, obteniendo carta-orden de Guardia Marina de segunda clase en 1883 y de primera clase en 1887. Fué promovido al empleo de Alférez de Navío en 1888; a Teniente de Navío en 1894, a Capitán de Corbeta en 1910, a Capitán de Fragata en 1915 y a Capitán de Navío en 1919.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas: "Asturias", "Victoria", "Carmen", "Gerona" y "Almansa".
Corbetas: "Doña María de Molina" y "Nautilus".

Transportes de guerra: "San Quintín", "Manila" y "General Alava".

Pontón: "Algeciras".

Vapores de guerra: "Argós".

Cañoneros: "Salamandra", "Arayat", "General Concha" y "Bonifaz".

Cañonero torpedero: "Martín Alonso Pinzón".

Cruceros: "Aragón", "Velasco", "Colón", "Isabel II", "Marqués de la Ensenada", "Cataluña" y "Reina Regente".

Acorazados: "Numancia".

Habiendo mandado, entre ellos, los cañoneros "Arayat", "General Concha" y "Bonifaz" y el crucero "Reina Regente".

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y América.

En los años 1895 a 1898, embarcado en el transporte "General Alava" y mandando el cañonero "Arayat", tomó parte muy activa en la campaña de Filipinas.

En los años 1912 y 1913, mandando el cañonero "General Concha", operó por las costas de Marruecos.

En 1918, mandando el cañonero "Bonifaz", cruzó, en servicio de vigilancia, por las costas de Marruecos, desempeñando diversas comisiones.

Durante los años 1919 a 1922 desempeñó el destino de Interventor principal de Marina en la zona del Protectorado de España en Marruecos a las órdenes del Alto Comisario.

En 1921 redactó las instrucciones a los buques que operaron sobre la costa de Gomara y ocupación de Targa, Kaseras y Tiguisas. En diferentes ocasiones embarcó con el General en Jefe del Ejército de África en los cañoneros "Recalde" y "Bonifaz", crucero "Princesa de Asturias", contra-torpedero "Bustamante" y aviso "Giralda", desempeñando múltiples comisiones con motivo de los graves sucesos de Melilla.

Fué nombrado por el General en Jefe para mandar las fuerzas navales que operaron en Mar Chica con motivo de la reconquista, en cuyas operaciones tomó parte muy activa, distinguiéndose notablemente y mereciendo

ser citado al Gobierno en el parte de la operación, la felicitación del General en Jefe y del Almirante de la Escuadra y de los Ministros de Guerra y Marina.

Siguió dirigiendo operaciones sucesivas.

En la orden general de la Escuadra del día 29 de Noviembre de 1921 se le citó como sigue:

"Su Excelencia concede la Medalla Naval al Capitán de Navío D. Manuel García Velázquez, que, como Jefe de las Fuerzas Navales mixtas que asistieron al combate y toma de Nador, de Tauima y Pozos de Aograz los días 17 y 23 de Septiembre en Mar Chica, se distinguió muy notablemente por su sereno valor dirigiendo con gran pericia y manejando de modo muy hábil fuerzas tan heterogéneas y contribuyendo de modo eficazísimo al avance de las fuerzas atacantes."

En 1922, con el mando del crucero "Reina Regente", también tomó parte muy activa en las operaciones llevadas a cabo en las costas de Marruecos y desempeñó comisiones de importancia que se le confiaron.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos, los siguientes:

En el cuartel de marinería del Departamento de Cádiz.

Auxiliar de la Secretaría de la Capitanía general del Departamento de Cádiz.

Auxiliar de la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Cádiz.

Profesor de la Escuela de Condesables.

Comandante de una brigada de marinería del Arsenal de la Carraca.

Ayudante personal del Inspector de Construcciones de Artillería de la Armada.

Profesor de la Escuela de Aprendices artilleros.

Profesor de la Escuela Naval Militar.

Comandante de Marina de Melilla.

Interventor principal de Marina en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Jefe del primer Negociado de la Sección del Personal del Estado Mayor Central.

Jefe de la Sección de Información del Estado Mayor Central.

Secretario de la Junta Superior de la Armada.

Secretario de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Presidente de la Institución benéfica para huérfanos de clases subalternas.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes.

Tres cruces del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco pensionada.

Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco pensionada.

Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo rojo.

Dos cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco.

Cruz del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco.

Dos cruces del Mérito Militar de tercera clase con distintivo blanco.

Cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo.

Dos cruces del Mérito Militar de tercera clase con distintivo rojo.

Medallas de Filipinas, Africa, Marruecos y Alfonso XIII.

Distintivo de Profesorado.

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Medalla Naval.

Comendador de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica.

Placa de la misma Orden.

Comendador de la Corona de Italia.

Caballero de la Orden de San Salvador de Grecia.

Oficial de la Legión de Honor francesa.

Académico correspondiente de la Real de la Historia.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y tres años de servicios efectivos y de ellos mil setecientos ochenta y seis días de mar.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Luis Pasquín y Reinoso, con antigüedad de 24 del corriente, en vacante producida como consecuencia del pase a situación de reserva del Almirante D. Federico Ibáñez y Valera.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Extracto de servicios del Capitán de Navío D. Luis Pasquín y Reinoso.

Nació en el Puerto de Santa María (Cádiz) en 3 de Mayo de 1865.

Ingresó en la Escuela Naval Militar en 1881; obteniendo carta-orden de Guardia marina de segunda clase en 1883, y de primera clase en 1887.

Fué promovido al empleo de Alférez de navío en 1888; a Teniente de navío en 1894; a Capitán de corbeta en 1910, a Capitán de fragata en 1915 y a Capitán de navío en 1919.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas: "Asturias", "Carmen" y "Almansa".

Corbetas: "Doña María de Molina".
Transportes de guerra: "San Quintín", "Manila" y "Cebú".

Torpederos: "Audaz" y "Barcelona".

Cañoneros: "Elcano", "Alerta", "Urdaneta", "Temerario" y "Don Alvaro de Bazán".

Cruceros: "Velasco", "Aragón", "Navarra", "Cristina", "Marqués de la Ensenada", "Lepanto", "Reina Regente" y "Reina Victoria Eugenia".

Acorazados: "Alfonso XIII".

Habiendo mandado, entre ellos, los cañoneros "Alerta", "Temerario" y

"Don Alvaro de Bazán", torpedero "Barceló" y crucero "Reina Victoria Eugenia".

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa y América.

En 1895, embarcado en el crucero "Marqués de la Ensenada", asistió a la apertura del canal de Kiel en el Báltico.

En los años 1895 a 1898, embarcado en el crucero "Marqués de la Ensenada", y después con el mando del cañonero "Alerta", tomó parte muy activa en la campaña de Cuba.

En 1911 y 1912, desempeñando la tercera Comandancia del crucero "Reina Regente", tomó parte en las operaciones de guerra llevadas a cabo en las costas de Marruecos.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos, los siguientes:

Ayudante del Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Ayudante de Marina de Cárdenas (Isla de Cuba).

Ayudante Secretario del excelentísimo Sr. Director del Material en el Ministerio de Marina.

Auxiliar del primer Negociado de la Dirección del personal del Ministerio de Marina.

Auxiliar de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.

Segundo Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Secretario del Arsenal de Cartagena.
Jefe de Armamentos del Departamento de El Ferrol.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Dos cruces del Mérito Naval de primera clase con distintivo rojo.

Cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo.

Dos cruces del Mérito Naval de segunda clase con distintivo rojo.

Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo rojo.

Medallas de Mindanao y Alfonso XIII.

Cruz naval de María Cristina.

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Caballero de la Legión de Honor Francesa.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y tres años de servicios efectivos, y de ellos más de mil ochocientos días en mar.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar al Almirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas Capitán general del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Yolif y Morgado cese en el destino de Comandante general del Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero cese en el destino de Comandante general de la Escuadra de instrucción en 2 de Marzo próximo, por cumplir en dicho día el tiempo reglamentario en el mismo.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra de instrucción al Vicealmirante de la Armada don Francisco Yolif y Morgado.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar al Contralmirante de la Armada D. Manuel García Velázquez, General segundo Jefe del Arsenal de Cartagena.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Di-

rectorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Antonio Rojí y Echenique cese en el destino de eventualidades.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar, interinamente, Comandante general del Arsenal de Ferrol, al Contralmirante de la Armada D. Antonio Rojí y Echenique.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar al Contralmirante de la Armada D. Luis Pasquín y Reinoso General Jefe del Estado Mayor del Departamento de Ferrol.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, a su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Málaga, de primera clase, D. José López de Hierro y Cárdenas, por tener cumplida la edad de sesenta y cinco años que las citadas

disposiciones establecen para la jubilación voluntaria de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Benito Solís, en el Juzgado de primera instancia de Barco de Avila, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Valeriano Martín Martín, Secretario judicial de Tordesillas, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Capitán de Infantería D. Agustín Navarro y Ortiz de Zárate, de reemplazo por herido, con residencia en esta Corte, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y hallándose comprobado que perteneciendo al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Guipuzcoana, número 53, el día 14 de Noviembre de 1924, al dirigirse al zoco El Had (Melilla), formando parte de una columna, fué herido por proyectil enemigo en el pie izquierdo, lo que más tarde ha determinado su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-Militar de la primera Región en 5 de Agosto último, por presentar disposición viciosa del mencio-

nado pie, motivada por la falta del primer metacarpiano y consiguiente retracción del dedo gordo, teniendo que efectuar la progresión valiéndose de un bastón y usar un aparato ortopédico,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al referido Capitán el ingreso en Inválidos, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 1.º del capítulo 7.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88) y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Córdoba, a instancia del soldado de Infantería Rafael Motenegro Díaz, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, el día 14 de Marzo de 1922, fué herido por proyectil enemigo en el muslo derecho al marchar con su compañía desde Batel a Dar-Drius (Melilla), lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-Militar de la segunda Región en 8 de Febrero de 1923, por padecer aneurisma de la femoral, en su tercio medio,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 10 del capítulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda Región a instancia del soldado de Infantería Antonio Páez de Dios, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo al Batallón Cazadores de Barbastro, número 4, el día 18 de Mayo de 1915, encontrándose destacado con su compañía en Río Martín (Ceuta) y prestando el servicio de patrulla fué herido por un disparo que involuntariamente hizo un compañero al pretender descargar su arma, causándole el proyectil destrezo tal en la extremidad inferior y articular del fémur, que motivó la práctica urgente y rápida y vital de su amputación por el tercio medio del muslo derecho, lo que dió origen a su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-Militar de Ceuta en 14 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 10, capítulo 1.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22), por haber tenido origen su inutilidad en acto del servicio de armas de los en él expresados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio, de un mes de duración, para asistir a un curso de vuelo en la Escuela de Istres (Francia), a

Capitán de Infantería D. Ricardo Garrido Vecín y Oficial primero de Intervención D. Luis Martínez Delgado, ambos con destino en el Servicio de Aviación y pilotos militares. Tendrán derecho a las dietas reglamentarias, a viáticos en el recorrido extranjero y a viaje por cuenta del Estado en territorio nacional, cargándose todo el gasto al presupuesto de Aviación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor ...

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los señores Alcalde de Tarifa y Presidente del Pósito de Pescadores de la misma ciudad en súplica de que se autorice la libre importación del pescado fresco y salpescado procedente de las almadrabas llamadas "Cabila" y "Tajardats", situadas, la primera a 11 millas Oeste del Cabo Espartel, y la segunda a nueve millas al Este de Arcila:

Resultando que los solicitantes alegan como fundamento de su petición que todo el personal y embarcaciones que se emplean al servicio de dichas almadrabas y al transporte del pescado a Tarifa son de esta última población; que todo el material de redes y cabotería es de Alicante, y que la situación de la industria conservera en Tarifa es verdaderamente angustiosa por haber desaparecido casi en absoluto la pesca, ahuyentada hacia la costa de Africa, lo que motivaría el obligado cierre de las fábricas, con el consiguiente perjuicio para la industria conservera nacional y sin beneficio para nadie dentro de nuestro territorio:

Considerando que, dada la situación actual de la industria conservera, es evidente que la concesión de la franquicia que se solicita sólo puede reportar beneficios a aquella industria y, en general, al consumidor; y

Considerando que en el orden arancelario, y una vez firmado por todas o casi todas las naciones europeas el Estatuto de Tánger, las aguas tangerinas tienen el carácter de internacionalizadas, toda vez que la autoridad del Sultán se ejerce en ellas por las fuerzas navales españolas, británicas y francesas, como mandatarias internacionales, y por lo tanto, al

pescado cogido en las almadrabas "Cabila" y "Tajardats", caladas en aguas de Tánger, de que se trata, es aplicable la franquicia que establece la disposición 2.ª del Arancel en su caso tercero,

S. M. el REY (q. D. g.), vistos los informes de la Oficina de Marruecos y de la Dirección general de Pesca, y de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Consejo de Economía Nacional, ha tenido a bien disponer que el pescado que se introduzca en la Península procedente de las almadrabas "Cabila" y "Tajardats", caladas en aguas de Tánger, se considere incluido, a los efectos del pago de los derechos de importación, en el caso tercero de la disposición 2.ª del Arancel vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 15 del actual, en vacante producida por el de D. Miguel Gutiérrez León, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Nicolás Gómez Sánchez, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 17 del actual, en vacante producida

por fallecimiento de D. Angel García de Vinuesa, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Rafael Gallego Sayo, que es aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 17 del actual, en vacante producida por el de D. Rafael Gallego Sayo, aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Alfonso Linares Aranzabe, que es aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 15 del actual, en vacante producida por el de D. Nicolás Gómez Sánchez, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a don Servando Rodríguez Nieto, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Habiéndose anulado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 21 del corriente (GACETA del 22) la vacante de Portero en la oficina de Impuestos Mineros de Bilbao, que en la relación de destinos publicada en la GACETA del día 14 se consignaba para ser cubierta por un excedente de la plantilla del Gobierno civil de aquella provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la Real orden de este Departamento de 16 del actual (GACETA del 17), por la que se destinaba a dicha plaza al Portero quinto del Gobierno civil de Bilbao, Casimiro Alonso Turrientes, quien continuará desempeñando su destino en el expresado Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por acuerdo fecha 2 de los corrientes, el Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar se ha servido aprobar el informe emitido por el Excmo. Sr. General Ponente, designado para dictaminar acerca de la solicitud de varios Maestros nacionales de Primera enseñanza, de que se les abone, por gratificación de clase de adultos, la cuarta parte de su sueldo, informe que se halla concebido en los siguientes términos:

"Al establecerse por Real decreto de 4 de Octubre de 1906, artículo 5.º, las gratificaciones por clases de adultos, se fijó su cuantía en la cuarta parte del sueldo y para material la cuarta parte de la gratificación. Conviene recordar que entonces las atenciones de Primera enseñanza importaban menos de 23.000.000 de pesetas y los Maestros cobraban sueldos desde 500 pesetas (había algunos con sueldo menor) a 3.000 pesetas.

Actualmente los sueldos de los

Maestros varían de 2.000 a 8.000 pesetas, y todos los de oposición cobran, sólo por sueldo, 3.000 como mínimo. Ahora bien, el importe del escalafón de Maestros del presupuesto vigente es de 49.000.000 de pesetas en números redondos. La cuarta parte de esta cantidad, o sea la que correspondería por gratificación de adultos, importaría pesetas 12.250.000. Y como lo consignado para gratificaciones de adultos en el presupuesto son 4.000.000 de pesetas, la diferencia, o sea lo que habría de aumentarse para gratificaciones de adultos en caso de acceder a lo solicitado por los Maestros y pagarles la cuarta parte del sueldo actual por tal concepto, sería 8.250.000 pesetas.

El material de adultos importa hoy 1.250.000 pesetas; al acceder a la petición y pagarles la cuarta parte de la gratificación, la reforma importaría 3.060.000 pesetas, es decir, que habría que aumentar lo que hoy se paga por ese concepto en 1.810.000 pesetas.

En resumen:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que habría que aumentar por concepto de gratificaciones de adultos.	8.250.000
Idem que habría que aumentar por concepto de material....	1.810.000
TOTAL.....	10.060.000

Ahora bien, el presupuesto de Instrucción pública importaba pesetas 166.192.176,68, y de haberse cumplido lo ordenado respecto a la reducción de un 10 por 100 de su totalidad, debería haber sido de 149.572.959 pesetas; ha sido declarado vigente por 185.616.662,72 pesetas; es decir, un aumento de 36.043.803,72 pesetas sobre la cantidad que era propósito del Gobierno dedicar a este Ministerio.

De acceder a la pretensión de los solicitantes, aún esta cantidad aumentaría en 10.060.000 pesetas, y el presupuesto de Instrucción pública, sin mejorar por ello los servicios de Primera enseñanza, subiría a 195.676.662 pesetas.

Sólo con la enunciación de esta cifra, unida a los argumentos anteriores, se deduce la imposibilidad de acceder a la pretensión de los solicitantes.

En su virtud, la Ponencia propone que se desestime lo solicitado

por los Maestros que originan este informe, por no existir fundamento legal para la petición, ya que no existe disposición alguna que "se en la cuarta parte del "sueldo actual" la gratificación por clase de adultos, proponiendo también que tanto respecto a ella, como a la de material, se legisle en lugar y ocasión oportuna, acomodándola más equitativamente al servicio, haciéndola, si se estimara justo, no proporcional al sueldo, sino al número de adultos de cada Escuela.

De conformarse V. E. con el precedente informe, debe darse conocimiento de la resolución al señor Subsecretario de Instrucción pública, para notificación a los interesados y advertencia a los mismos de que en lo sucesivo no prescindan de los trámites reglamentarios para el curso de sus peticiones."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ascensión García Muños, natural y vecina de Espinardo, provincia de Murcia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicha capital al pago de los alquileres devengados de la casa en que se halla instalada la Escuela de niñas de dicho anejo, calle Nueva, número 30, no consiguiendo con sus ruegos que se le abone cantidad alguna, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1912, acude a este Ministerio antes de proceder al desahucio:

Teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento por parte de los Ayuntamientos en abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas irroga perjuicios a la enseñanza, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar:

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E. para que, en uso de sus facultades y en bien de la enseñanza, obligue al Ayuntamiento de Murcia a abonar a la dueña de la citada casa los alquileres devengados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio cien ejemplares del libro "Un artista", que su autor, D. Joaquín Salvador Artiga, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, remite con destino a las Bibliotecas circulantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el expresado donativo y se den las gracias al Sr. Salvador Artiga por su acto de generosidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Disponiendo el artículo 8.º de la ley de 28 de Marzo de 1900, que los nombramientos del personal facultativo del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado se harán a propuesta de éste por el Ministerio de Fomento, hoy de Instrucción pública y Bellas Artes, entre los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin que se precise, por tanto, la audiencia previa de la Junta facultativa del ramo, trámite necesario legalmente en los demás casos de traslados de los individuos del propio Cuerpo, que compete acordar a la Dirección general de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando al efecto la propuesta hecha por el Ministerio de su digno cargo, un Real orden, fecha 9 del presente mes, ha tenido a bien disponer que sea trasladado a la vacante existente en el Archivo-Biblioteca de que queda hecho mérito, el Oficial de tercer grado del mismo Cuerpo Dña. Inés González Teareblanca, que actualmente presta servicio en la Biblioteca Universitaria de Granada.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, y habiéndose cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Angel Sánchez Rivero, Jefe de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una pensión durante un año, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas, también diarias, los meses restantes, para hacer en Italia y Alemania estudios sobre la organización y los fondos de las colecciones de estampas, dibujos y cuadros y sobre la bibliografía y los métodos de la Historia del Arte en aquellos países, pensión que comenzará a disfrutar el día 6 del próximo mes de Febrero, y entendiéndose hecha en cuanto afecta al presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

Dicha pensión será abonada con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º del presupuesto vigente de este departamento ministerial, quedando el interesado sujeto a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Director de la Biblioteca Nacional, que dice: "El Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, que presta sus servicios en este Establecimiento, con fecha 8 de los corrientes me dice lo que sigue: "Excmo. Sr.: El que suscribe, Oficial de segundo

grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en esta Biblioteca Nacional, se ha incorporado a filas con esta fecha, como reclusa, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, en el Batallón de Radiotelegrafía de Campaña. Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército." Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos".

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar del día 9 de los corrientes (GACETA del 11), se ha servido declarar excedente, sin sueldo, al interesado, desde el 8 del presente mes en que ingresó en filas, reservándole, no sólo su puesto en el escalafón de dicho Cuerpo, sino su destino en la Biblioteca Nacional, con derecho a continuar ascendiendo dentro de su categoría y grado y además a otras categorías y grados en su caso, con arreglo a las disposiciones vigentes en el repetido Cuerpo; bien entendido que cuando como soldado de cuota cese de prestar servicio en el primer período de tres meses en que se encuentra, dejará al día siguiente, sin más declaración, de ser excedente, para volver a tal situación y dejar de estarlo, en el año próximo cuando preste servicio militar durante el segundo período de dos meses; sin necesidad de nuevas disposiciones para ser baja y alta en las nóminas respectivas al empezar y terminar su servicio militar en cada uno de dichos dos períodos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquín Mendizábal y Cortázar, Ingeniero de Minas afecto al Distrito número de Huelva, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia ampezará a contarse desde el día 8 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con devoción del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias metalúrgicas.

Producida con fecha 18 del actual una vacante de Oficial segundo de Administración civil en la Secretaría de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por fallecimiento de D. Antonio Santías y Gómez Figueroa, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 (GACETA del 2), ha tenido a bien declarar amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 19 del corriente que se provean las vacantes existentes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, en tanto que esta provisión no se oponga al proyecto de reorganización que se ha sometido a estudio del Directorio Militar:

Resultando que en la actualidad existen, en la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, cuatro vacantes producidas por pase a supernumerario de D. José Murga Gil, ascenso de D. Francisco Gómez Rojas, pase a supernumerario de don Ramón Alonso y ascenso de D. Antonio González de Nicolás:

Resultando que de estas vacantes la tercera corresponde a la amortización y las otras dos a la provisión en su forma reglamentaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para cubrir las tres vacantes que corresponden proveer se

conceda el reintegro al servicio activo a los Sres. D. Luis Sourvirón del Río, D. Eugenio Labarta y Labarta y D. Luis Arrojo y Cea, que se encuentran en situación de excedencia forzosa, por haberse suplido los Distritos cuyas Jefaturas desempeñaban; y

2.º Que la otra vacante se amortice, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subsecretario de Minas e Industrias Metalúrgicas.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Vista la instancia de D. Máximo Núñez de Prado, solicitando su nombramiento para el cargo que le corresponde, teniendo en cuenta el lugar en que debe figurar en la Inspección de Seguros y el informe emitido por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros:

Resultando que el Sr. Núñez de Prado fué declarado cesante con fecha 5 de Enero de 1924 en la categoría de Oficial primero, a causa de no haberse presentado a tomar posesión de su destino:

Considerando que en los preceptos legales por que se rige el Cuerpo Técnico de la Inspección Mercantil de Seguros nada se consigna sobre derecho de los cesantes, y que el derecho de éstos ha de computarse con arreglo al Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, que establece para la provisión de cargos de Oficiales de primera clase lo siguiente: "Tratándose de cargos de Oficiales de primera clase, las vacantes se proveerán por ascenso de antigüedad en la clase del Oficial que ocupe el primer lugar en la escala inferior inmediata, reservando una de cada seis vacantes para el turno de reintegro de cesantes, y estando a lo dispuesto en la letra precedente para el caso de no haberlos o de no aceptar los nombrados." Disponiendo la letra precedente que de no haber cesantes o de no aceptar ninguno de los nombrados, se cubra la vacante por ascenso y turno de antigüedad:

Considerando que a partir de la fecha de la cesantía del Sr. Núñez de

Prado sólo se han producido dos vacantes en la categoría de Oficiales primeros, la primera de las cuales ha sido amortizada con arreglo a las disposiciones vigentes y la segunda se encuentra aún sin proveer:

Considerando que con arreglo a los preceptos por que se rige el Cuerpo Técnico de Seguros sólo a la sexta vacante que se produzca en su categoría tiene derecho el Sr. Núñez de Prado, y habida consideración de que hasta el día de la fecha no se han producido más que dos en la categoría de Oficiales primeros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia del señor Núñez de Prado en lo que respecta a su inmediato nombramiento, reconociéndole el derecho que tiene a figurar en la categoría de Oficiales primeros como cesante, y, en su consecuencia, a ocupar la sexta vacante que se produzca en el servicio activo en dicha categoría a partir de la fecha siguiente a la en que fué decretada su cesantía.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Francisco Pareja Casanova Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Alcoy (Alicante), quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Francisco Santolaya Natera Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Córdoba, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Armando Alvarez Pedrosa Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Oviedo, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de los corrientes (GACETA del 14) y dentro del plazo en ella señalado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se designe al Portero segundo D. Ramiro Fernández y Fernández, que sirve en la Jefatura de Estadística de la provincia de Alava, como apto para ser trasladado a la Audiencia provincial de Oviedo, conforme lo ordena la citada disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos del citado precepto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de los corrientes (GACETA del 14) y dentro del plazo en ella señalado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se designe al Portero quinto D. Agustín Moreno López, que sirve en la Escuela Industrial de Jaén, como apto para ser trasladado

a la Audiencia provincial de la misma capital, habida cuenta de ser el más moderno de la plantilla del Centro a que pertenece actualmente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos de la aludida disposición. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de los corrientes de la Presidencia del Directorio Militar (GACETA del 14) concediendo el reingreso en el Cuerpo de Porteros a determinados subalternos excedentes y cesantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Diego Méndez Felices Portero quinto de este Ministerio, destinándole a servir en el Laboratorio de Automática de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: La vigente ley de Emigración, texto refundido de 1924, crea el "Tesoro del Emigrante", organizando y regulando el empleo de los fondos que constituyen, con singular aplicación a la tutela de los españoles que emigran, en las varias modalidades en que por el Estado ha de ejercer.

Entre los recursos de que el "Tesoro del Emigrante" ha de nutrirse, figuran los procedentes de las publicaciones que por la Dirección general de Emigración se hagan, publicaciones que, lógicamente, han de estar asistidas de todas las facilidades posibles y garantías necesarias para evitar una concurrencia que, en lugar de que pudieran significar beneficio y acrecer el "Tesoro del Emigrante", representasen una merma de sus ingresos.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se inserta en la GACETA DE MADRID, quede prohibida la

publicación particular de la ley de Emigración y disposiciones complementarias, texto refundido de 1924, y autorizada exclusivamente para hacerlo durante el interregno mencionado, la Dirección general de Emigración.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Emigración.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la vigente ley de Emigración y 64 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el funcionamiento de las Oficinas de Información y despacho de pasajes de emigrantes, a que los aludidos preceptos se refieren, y como desenvolvimiento de los mismos, se ajuste a las prescripciones siguientes:

1.ª El establecimiento de dichas Oficinas deberá solicitarse por medio de instancia dirigida al Director general de Emigración, en la que se exprese el nombre del armador, su representante o consignatario, la Compañía o Compañías a cuyo nombre se pida la autorización, el número de oficinas que se pretenda establecer, con expresión de las poblaciones donde hayan de funcionar y los nombres de las personas que hayan de estar al frente de cada una de ellas.

2.ª A la instancia en que se solicite la creación de cada una de estas Oficinas se acompañarán los documentos justificativos de las condiciones señaladas en el número 1.º del artículo 64 del Reglamento.

3.ª El Director general de Emigración recibirá las solicitudes para establecer Oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes y cuando estime que no deben autorizarse en punto determinado o a favor del que haya de estar encargado de la Oficina, denegará la petición.

4.ª El canon a que se refiere el número 3.º del mencionado artículo 64 se satisfará con arreglo a la escala y reglas siguientes:

Ptas.

Hasta 100 billetes despachados. 100
De 101 a 150 ídem ídem..... 150

	Ptas.
De 151 a 200 ídem íd.....	200
De 201 a 250 ídem íd.....	250
De 251 a 300 ídem íd.....	300
De 301 a 350 ídem íd.....	350
De 351 a 400 ídem íd.....	400
De 401 a 450 ídem íd.....	500
De 501 a 550 ídem íd.....	550
De 551 a 600 ídem íd.....	600
De 601 a 650 ídem íd.....	650
De 651 a 700 ídem íd.....	700
De 701 a 750 ídem íd.....	750
De 751 a 800 ídem íd.....	800
De 801 a 850 ídem íd.....	850
De 851 a 900 ídem íd.....	900
De 901 a 950 ídem íd.....	950
De 951 en adelante.....	1.000

A) El año para el cómputo del pago de este canon se entenderá que es el año económico oficial.

B) Dentro de los quince días posteriores a la autorización de una oficina se percibirá el canon mínimo.

C) Anualmente, y con arreglo al número de billetes despachados, se impondrá a cada encargado el canon adicional a que hubiere lugar con arreglo a la escala anterior, en relación con el número de billetes despachados que rebasen la cifra comprendida en el canon ya satisfecho.

Si la oficina cesara en sus funciones antes de terminar dicho año, se indicará la cantidad que en concepto de canon haya de abonar por el número de billetes expedidos hasta aquella fecha, y el encargado abonará en su caso la diferencia que le corresponda. Igual procedimiento se seguirá cuando se retire la autorización a alguna oficina.

La renuncia o retirada de la autorización de una Oficina no dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de canon, ni excluye de la obligación de satisfacer las que correspondan por canon adicional.

D) Para que una Oficina no pague canon durante un año económico, será necesario que sea dada de baja ante el Director general de Emigración por la persona que solicitó su autorización, lo más tarde dentro del último mes del ejercicio económico anterior.

E) Las fianzas depositadas por los encargados de las Oficinas quedarán también afectas al pago del canon correspondiente.

F) Las Oficinas que se autoricen durante un año económico, sea cualquiera la época en que se les conceda la autorización, abonarán el canon mínimo, y al final del año económico se practicará la liquida-

ción para determinar si corresponde satisfacer canon adicional.

5.ª Si el encargado de una Oficina que represente a varias Compañías o consignatarios incurre en responsabilidad de tal naturaleza que no puede determinarse concretamente a cuál de las Compañías o consignatarios representados afecta, se hará efectiva por partes iguales en las fianzas depositadas, y responderán también subsidiariamente, por partes iguales, los navieros o consignatarios que estén representados por la Oficina.

6.ª Cuando una Oficina haya de representar a dos o más Compañías o consignatarios, el Director general no concederá la autorización sin que exista la previa conformidad de todos los representados por dicha Oficina.

7.ª Análogamente a lo determinado en el Reglamento para la aplicación de la ley de Emigración, respecto a los consignatarios, los encargados de Oficinas no podrán desempeñar cargo que lleve anejo el ejercicio de autoridad.

8.ª El encargado de una Oficina sólo podrá ejercer sus funciones precisamente en el local donde esa Oficina se encuentre establecida y en la población donde esté autorizada.

9.ª Además de las atribuciones que a los encargados de Oficinas confiere el número 5.º del artículo 64 del Reglamento, podrá dar todas aquellas noticias que oficialmente le sean comunicadas por la Dirección general o por los Inspectores de Emigración.

10. Las repetidas oficinas estarán sujetas a la Inspección de Emigración. Se considerarán como establecimientos públicos para los efectos de esta Inspección, y las infracciones de las disposiciones vigentes e instrucciones que se dicten serán castigadas con la multa que corresponda, pudiendo llegarse a la retirada de la autorización.

11. Las quejas y reclamaciones que se deduzcan contra estas oficinas se formularán por escrito o por comparecencia de los interesados ante la Dirección general de Emigración o, en su caso, ante el Inspector de Emigración, el cual las tramitará en forma análoga a lo prevenido por las interpuestas contra los navieros, armadores o consignatarios, según lo dispuesto en el Reglamento y en la Instrucción de multas, y se impondrán las sanciones que correspondan. Contra tales resoluciones se concederán análogos recursos a los que figu-

ran en las disposiciones antes citadas.

12. Cuando los navieros o sus representantes o consignatarios dispongan el cese del encargado de una oficina por ellos establecida, lo comunicarán a la Dirección general de Emigración.

No podrá verificarse la sustitución del encargado de una oficina sin la correspondiente aprobación de la Dirección general de Emigración.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de defunción, renuncia o destitución del encargado de una oficina, el naviero, armador o consignatario que le hubiere nombrado designará otra persona que se encargue interinamente de la oficina durante el plazo máximo de un mes, mientras se realiza el nombramiento definitivo de nuevo encargado, con arreglo a lo dispuesto en estas instrucciones, siendo responsable aquél de los actos que durante esta gestión se realicen.

De estas sustituciones interinas se dará cuenta al Director general de Emigración.

13. El encargado de una oficina estará obligado a comunicar al Director general las señas del domicilio de aquella cuando se establezca o cambie de local.

14. Los talonarios de los billetes provisionales que los encargados de oficinas expidan deberán ir visados por el Inspector de Emigración correspondiente.

El precio de estos billetes no podrá ser superior al que deba percibirse por el viaje del mismo buque en el puerto de embarque.

15. Antes de expedir los billetes provisionales, los encargados de las oficinas deberán exigir al emigrante la presentación de los documentos y autorización necesaria para poder emigrar con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

16. El encargado de la oficina reseñará en el dorso del billete provisional el número y serie de la cartera de identidad que el emigrante le exhibió al expedir el billete.

17. El consignatario del buque, en el puerto donde haya de realizarse el embarque, tendrá la obligación de canjear el billete provisional por el definitivo una vez que la Inspección haya autorizado la cartera de identidad del emigrante. La negativa será castigada en la forma prevenida en la Instrucción de multas.

18. Cuando un emigrante quie-

ra rescindir el contrato de pasaje en el puerto donde adquirió el billete provisional, lo comunicará al encargado de la oficina en que dicho billete se expidió y la rescisión se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento, teniendo en cuenta para el cómputo del precio del billete la cantidad que se hubiera entregado en dicha oficina.

19. Las denuncias o reclamaciones que surjan como consecuencia de la presentación, canje o pago del billete provisional en el puerto de embarque, se formularán y sustanciarán ante el Inspector en puerto.

Cuando por acuerdo de la Dirección general se retire la autorización al encargado de una oficina, se comunicará dicho acuerdo a los Inspectores, a la persona que solicitó la creación de la Agencia y a la Autoridad gubernativa local, para que impidan el funcionamiento de la oficina mencionada.

En el caso de que no suspenda sus funciones el encargado de una oficina a quien se hubiere retirado la autorización, será considerado este establecimiento como una agencia de las prohibidas y penadas en la ley.

20. Cuando, conforme a lo dispuesto en la ley, la Dirección general retire a un naviero, armador o su representante o consignatarios la autorización para dedicarse al transporte o expedición de emigrantes, o hubiera renunciado a ésta, se considerará retirada la autorización también para el funcionamiento de la oficina por ellos establecida.

21. Las reclamaciones que los encargados de las oficinas formulen serán interpuestas ante la Dirección general de Emigración.

22. Los encargados de las Oficinas estarán obligados a llevar un libro Diaria en el que sentarán brevemente las operaciones que respecto a emigración realicen y otro libro de reclamaciones, que estará a la disposición de las personas que hayan de formularlas. Ambos libros estarán visados por la Inspección de Emigración.

Los encargados de las Oficinas conservarán durante cinco años y a disposición de la Inspección, la correspondencia que reciban y llevarán un libro copiador, visado por la Inspección, donde figurará toda la correspondencia que dirijan. Todos estos libros, así como la documentación que habrá en las Oficinas,

estará siempre a disposición de la Inspección de Emigración correspondiente.

23. Los navieros o armadores, o sus representantes o consignatarios, estarán obligados a comunicar a los encargados de las Oficinas las prohibiciones temporales de emigración, dictadas con arreglo a lo prevenido en la ley.

24. En toda Oficina de información deberá fijarse, en sitio visible y en caracteres ostensiblemente distintivos, un ejemplar de estas Instrucciones y una copia del artículo 37 de la ley, y además, existirá en ellas un ejemplar de la Ley y Reglamento de Emigración a disposición de las personas que acudan a recoger informes y a obtener los billetes provisionales.

25. En la Dirección general de Emigración se llevará un registro especial de las Oficinas de información y de despacho de pasajes de emigrantes, en el que consten los nombres del naviero o armador, del representante o consignatario que la solicitó, del encargado, el domicilio de las Oficinas y, en su caso, de la retirada de la autorización. También se harán constar en este registro las multas impuestas, reclamaciones formuladas y cuantos datos sean pertinentes para conocer la marcha y funcionamiento de las mencionadas Oficinas.

26. Las Oficinas de información establecidas en Madrid por las Compañías navieras y consignatarios autorizados se convertirán en Oficinas de información y de despacho de pasajes de emigrantes y se ajustarán para ello a todas las disposiciones que en las presentes Instrucciones se detallan.

De Real orden lo digo a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AENOS

Señor Director general de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido al "Regium exequatur" a los señores:

D. Máximo Coiscou, Cónsul de la República Dominicana en Sevilla.

D. Rodrigo Uria y G. de S. Miguel, Vicecónsul de la Argentina en Oviedo.

D. Georges Lyall, Cónsul de Inglaterra en Vigo.

D. Percival Helyar, Cónsul de Inglaterra en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Puerto Arrecife se halla vacante, por excedencia de D. Eduardo Zoido y haber resultado desierto el concurso de traslación, la Secretaría judicial de categoría de entrada que, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales Letrados que reúnan las condiciones exigidas por el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Coaña (Oviedo), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha

acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río (Sevilla), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por jubilación a petición propia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villa Carlos (Baleares), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por jubilación, a petición propia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Yepes (Toledo), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Orense), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se in-

tenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Tabal (Almería), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a esta Corporación otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por jubilación forzosa del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villalobón (Palencia), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Salomé (Tarragona), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general

ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín (Segovia), dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Mesones de Uceda (Guadalajara), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia; esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de 20 del actual, se abre concurso, por término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes a las once plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de Huérfanas de la Unión, siendo preferidas, entre otras, las que reúnan además de las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento del referido Colegio, las de huérfanas de militares de Guerra y Marina muertos en campaña o de resultas de heridas o lesiones recibidas en la misma.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que puedan las instancias ser elevadas al excelentísimo Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca publicada en la GACETA esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid, 23 de Enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio:

Artículo 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Artículo 10.º La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, y el plazo para presentación de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Artículo 11.º Para la provisión de

vacantes se seguirá invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.º En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin o con hermanos menores de veinte años.

2.º En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.º En huérfana de padre y madre que aunque goce de pensión ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.º En huérfana de padre cuya madre no disfrute pensión de Montepío o de otras procedencias.

5.º En huérfana de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de 1,50 pesetas diarias, si tiene tres o más hijos.

6.º En huérfana sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.º En huérfana de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de 1,50 pesetas diarias.

Artículo 12.º También podrán optar al mismo concurso dos o más hermanas huérfanas de padre y madre o solamente; pero la admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en hermana menor de edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar, la que siga entre las hermanas huérfanas de padre.

Artículo 13.º Las solicitudes se dirigirán al Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal con relación al Registro civil o partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo de honor o de resultas de heridas o lesiones recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión o, en el caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho o gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885, se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

“Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el artículo 9.º, no gocen ellas o sus madres pensión alguna o que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.”

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.